



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego regulador para la adjudicación del contrato de servicios para la realización de los espectáculos pirotécnicos, toros de fuego y cohetes o elementos similares durante las fiestas de la juventud y patronales de San Adrián, 2026, ha sido aprobado por resolución de Alcaldía, número 142, de 8 de abril de 2026.

Por lo que firmo el presente documento de forma electrónica en su primera hoja, para la debida constancia en San Adrián, a fecha de la firma.

El Secretario,
Isidro López Bozal



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

PLIEGO REGULADOR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS, COHETES Y TOROS DE FUEGO DURANTE EL MES DE JULIO DE 2026, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA JUVENTUD Y PATRONALES DEL AÑO 2026.

1.- OBJETO DEL CONTRATO. CONDICIONES TÉCNICAS.

El presente condicionado tiene por objeto fijar las condiciones conforme a las que ha de regirse la adjudicación del contrato de servicios para la realización de los espectáculos pirotécnicos, toros de fuego y cohetes o elementos similares, con motivo de las fiestas de la juventud y patronales del año 2026.

Forman parte del objeto del contrato, como mínimo, el suministro y ejecución del lanzamiento de los distintos espectáculos pirotécnicos que se indican.

Los licitadores, deberán presentar propuestas para los días y actos de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Colección de fuegos artificiales /castillos de fuegos: suministro y lanzamiento.

Las colecciones tendrán una duración mínima de quince minutos sin limitar la duración máxima y pudiendo incluir todo tipo de fuegos para los días 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, con las siguientes condiciones:

- Las colecciones tendrán un mínimo de quince minutos sin limitar la duración máxima y solo pueden incluir fuegos aéreos.

- Las sesiones comenzarán a las 00:00 horas.

- La zona de lanzamiento de los Fuegos se ubica en el Paseo del Ebro y la línea del Río limita la zona de lanzamiento y seguridad.

- Los Fuegos se lanzarán hacia arriba, es decir no se incluirán los fuegos que se proyecten en el suelo, adoptando todas las medidas de seguridad conforme a la legalidad vigente en la materia.

- La empresa adjudicataria deberá entregar al Ayuntamiento de San Adrián toda la documentación necesaria (entre otros, el detalle de la mezcla explosiva y K.U.T de la colección) para solicitar la previa autorización para el lanzamiento ante la Delegación del Gobierno.

2.- Disparo confetis y castillo de fuegos: suministro y lanzamiento:

- Día 18 de julio, al terminar el acto de la Coronación Reina de las Fiestas en el parque del Ayuntamiento, aproximadamente a las 23:00 horas, con una duración mínima de diez minutos.

3.- Día 24 de Julio- Chupinazo inicio Fiestas:

- Dos cohetes para el chupinazo.

- A las doce horas, después del cohete, suministro y lanzamiento de confetis: como mínimo, se instalará un dispositivo en el balcón desde donde se lanza el cohete, y otro, en un lugar por determinar, que se comunicará al adjudicatario con la debida antelación.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

4.- Cohetería y 5 toros de fuego:

- Suministro de 30 docenas de cohetes de gran clase.
- Cinco toros de fuego, con una duración mínima de 4 minutos cada uno, los días 25, 26, 27, 28 y 29 de julio. El material pirotécnico a utilizar en los toros de fuego no estará constituido por artificios que al explosionar salgan proyectados del armazón.

En el caso de que algún espectáculo de los contratados no pudiera celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de San Adrián o en su caso sustituirlo por otro de igual o superior caché.

Para el lanzamiento de fuegos artificiales, confetis y manejo del toro de fuego, la empresa que resulte adjudicataria deberá aportar también el personal necesario para llevar a cabo dichas actividades.

- Condiciones técnicas de las colecciones de fuegos artificiales:

Han de ser quemados en la margen del Río Ebro. El Ayuntamiento determinará la zona exacta, y la comunicará a la empresa adjudicataria con la antelación debida.

Deberán tener un color limpio, puro, intenso, brillante y duradero.

Deberán ser aéreos para que se puedan contemplar desde varios puntos del pueblo.

La intensidad del ruido constituirá uno de los elementos determinantes de la espectacularidad de las colecciones y de la sorpresa de los espectadores.

Deberán tener ritmo y orden en su lanzamiento, el cual deberá ser continuo, sin "espacios en negro". Se tendrán que disparar ininterrumpidamente, sin solución de continuidad entre el efecto lumínico de un inicio al inmediatamente siguiente.

Los artificios pirotécnicos serán de unas características tales que, al explosionar, no proyecten fragmentos que puedan constituir un riesgo notorio para las personas o las cosas.

Si debido a las condiciones meteorológicas, la celebración de los espectáculos pirotécnicos constituyera un riesgo para las personas o las cosas, previa comunicación a los responsables municipales, la persona encargada de la empresa pirotécnica queda obligada a la suspensión de los mismos, cambio de hora o posposición a otro día de las fiestas patronales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender el espectáculo, cambiarlo de hora, lugar o posponerlo a otro día de las fiestas patronales si, a su juicio, existen motivos de interés o se presentan situaciones de riesgo importante.

Las presentes condiciones esenciales formarán parte del contrato que se suscriba, y se adjuntarán al mismo.

El código CPV del presente contrato es el 92360000-2.-Servicios de pirotecnia.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Adrián y la unidad gestora es la Secretaría del Ayuntamiento de San Adrián.

Por tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, no se constituye Mesa de Contratación.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe de licitación del presente contrato es de 18.000 euros, IVA excluido, e incluido cualquier otro impuesto, tasa o retención y todos los demás conceptos.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen los referidos precios unitarios.

El precio de los contratos será el que figure en la oferta seleccionada y, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 33801 2262000 “Fiestas Julio y fin semana de la Juventud” del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Adrián del año 2026, que, según informe de Intervención, es suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente licitación.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, los gastos que el adjudicatario debe realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, recargos, comisiones y otros conceptos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se circunscribe a las fechas establecidas en el objeto de este contrato.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada por el procedimiento ABIERTO rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la mejor calidad precio.

En caso de empate entre dos o más ofertas, éste se dirimirá según lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP, en adelante). Los criterios de desempate se aplicarán en el orden establecido en el apartado primero de dicho artículo.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

6.1 Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, con plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

6.2 Solvencia económica y financiera.

Para concurrir a la licitación las empresas deberán acreditar la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

1.- Declaración al menos de una Institución Financiera sobre la capacidad económica del licitador en el que, tras analizar los principales datos de la empresa, se concluya que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

2.- Declaración de volumen de negocio en los últimos dos años (2024 y 2025) cuyo importe deberá ser al menos similar al del presente contrato, en cada uno de los años.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera en la declaración responsable, conforme al modelo adjunto en el ANEXO 2.

6.3 Solvencia técnica y profesional.

El adjudicatario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del presente contrato por alguno de los siguientes medios:

1.- Haber gestionado satisfactoriamente dentro de los dos últimos años, (2024 y 2025), y en lo que va de 2026, al menos dos contratos similares, por un importe mínimo de 12.000 euros cada uno (excluido IVA), con certificado de la entidad de buena ejecución y cumplimiento a satisfacción del contrato.

2.- Indicación del personal técnico u organismos técnicos de los que dispone la empresa para la ejecución del contrato.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera en la declaración responsable, conforme al modelo adjunto en el ANEXO 2.

En caso de participaciones conjuntas, la solvencia podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Para acreditar su solvencia, las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones exclusivamente a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)**, en el plazo de **VEINTE** días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, esta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificaran la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevaran la exclusión.

Desde el anuncio de licitación en el Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las ofertas que se presenten serán completas y darán respuesta a todos y cada uno de los requerimientos del presente pliego.

La oferta contendrá tres sobres:

"Sobre A: Documentación administrativa", "Sobre B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas" y "Sobre C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Sobre A: Documentación administrativa"

Deberá contener los siguientes documentos: (de manera obligatoria)

.- Identificación de una persona de contacto, a efectos de notificaciones y subsanaciones de posibles defectos advertidos en la documentación presentada, e identificación de una dirección electrónica para la realización comunicaciones y requerimientos de subsanación, así como para notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de una posible reclamación en materia de contratación pública. (Anexo I)

.- De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 56 LFCP 2018, en el archivo electrónico A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego. (Anexo II)

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente (art. 55 LF 2/2018):

- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, conforme a lo señalado en la cláusula 6.2, "Solvencia Económica y Financiera".

- Que cumple los requisitos de solvencia técnica y profesional de la empresa conforme a lo señalado en la cláusula 6.3, "Solvencia Técnica y Profesional".

.- Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

.- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

"Sobre B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"

Incluirá: de conformidad con el artículo 97 de la LFCP, la documentación de índole técnica, necesaria para que se puedan valorar los criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas.

1.- Memoria descriptiva, en donde se exprese:

Peso neto de explosivo del conjunto de artificios pirotécnicos que constituirán el espectáculo.

Peso neto de explosivo de cada conjunto de artificios, que constituyen un efecto recreativo homogéneo y de unidades que integren este conjunto.

Relación de artificios pirotécnicos a disparar, detallando tipo, número y cantidad de materia reglamentada por artificios, tanto para los artificios con marcado CE, como los de fabricación propia sin marcado CE, y el total del conjunto.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Tiempo previsto en segundos para la ejecución y efectos recreativos de cada sección o conjunto homogéneo.

Secuencia de inicio de la ejecución entre secciones y orden a seguir en la realización de cada sección, incluyendo esquema de disparo en representación gráfica y simbólica.

Cuando se prevea el lanzamiento de artificios pirotécnicos denominados carcassas de cambios o de tiempos de repetición, y con independencia de su denominación comercial, deberá indicarse expresamente esta circunstancia, así como su calibre.

Listado resumen de los productos que se ofrecen en la propuesta técnica donde quede constancia del número total de piezas, el elemento/pieza y el efecto (con la expresa puntualización de si es o no de cambios o tiempos) y el diámetro (en el caso de las carcassas) o el número de tiros (en el caso de cajas chinas o mecanizadas).

Justificación de novedades técnicas, piezas nuevas o efectos si los hubiera.

Las **características técnicas se detallarán según el ANEXO IV**. No se admitirán aquellas proposiciones que no presenten el citado ANEXO IV.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas. Expresamente se prevé como causa de exclusión de la licitación incluir en el Sobre B documentos y elementos valorados en el Sobre C porque es esencial para asegurar la igualdad y no discriminación, transparencia y objetividad y confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas hasta su apertura en base a lo dispuesto por el artículo 97 de la LFCP.

"Sobre C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Habrà de presentarse conforme al modelo que se acompaña como ANEXO III a este Pliego, será única, y en ella se entenderà excluido, en todo caso, el IVA.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto máximo del contrato, señalado en la cláusula 3ª del presente Pliego. Las ofertas que superen dicho límite, serán automáticamente excluidas de la misma.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

En la oferta se indicará, para todos los conceptos, el importe que se oferta excluido IVA.

Se desestimarán las ofertas que superen el tipo de licitación establecido.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Adrián, que adjudicará el contrato a la proposición que considere más ventajosa en su conjunto, a propuesta de la unidad gestora, según aplicación de los siguientes criterios de adjudicación, teniendo en cuenta, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener dos cifras decimales.: Máximo 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Criterios cuantificables mediante fórmulas: 70 puntos

Criterios no cuantificables mediante fórmulas: 30 puntos.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

1.- criterios cuantificables mediante fórmulas

Mejor Oferta económica: hasta un máximo de 60 puntos.

La máxima puntuación se otorgará a la oferta más económica. El resto de las ofertas se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{60 \times \text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

Oferta anormalmente baja: Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja la que suponga una baja en más del 30 % del precio del contrato previsto en la cláusula 3 de estos pliegos. En tal caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Criterios Sociales: hasta 10 puntos.

Compromiso de impartir acciones, cursos o jornadas de prevención de riesgos laborales directamente relacionados con el objeto del contrato. (Hasta 10 puntos) Se adjudicará 1 punto por cada hora de formación. (Las fracciones se prorratearán) A estos efectos se computarán las horas de formación multiplicadas por el número de empleados participantes en la misma. (Ej. Curso de 1 hora a 10 trabajadores computará como 10 horas y se valorará con 10 puntos).

2.- criterios no cuantificables mediante fórmulas

Valor Técnico de la Oferta: Hasta 30 puntos.

Se valorará:

Se valorará la calidad de los espectáculos de fuegos artificiales, conforme a la descripción efectuada en la memoria, de 0 a 30 puntos. Se tendrá en cuenta, entre otros, aspectos como las unidades de disparo, elementos pirotécnicos originales, duración total del lanzamiento, equipos de sonido, cadencia de disparo entre las partes, creatividad, innovaciones y novedades, calibre de las unidades de disparo, etc.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras éste se dirimirá conforme al art. 99 LFCP. Los criterios de desempate se aplicarán en el orden establecido en el apartado primero de dicho artículo.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Unidad Gestora del contrato procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del Sobre B, "Propuesta técnica", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan. Podrá recibir el asesoramiento que se estime necesario, antes de efectuar la valoración.

Con posterioridad, se procederá a la apertura en la plataforma PLENA de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida en el Sobre C. En dicha plataforma se publicarán el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la mesa de las propuestas relativas a criterios no cuantificables mediante fórmulas y de los criterios cuantificables mediante fórmulas. La unidad gestora señalará el orden de prelación de los licitadores que hayan realizado una oferta admisible, con la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, según los criterios de adjudicación. Al licitador mejor clasificado se le requerirá para que aporte la documentación señalada en el epígrafe siguiente.

10.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales, y sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días conferida por el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos, desde que se le notifique tal circunstancia:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Si la persona licitadora fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

- Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditara su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para personas licitadoras domiciliadas fuera de San Adrián. Si la persona licitadora se halla domiciliada en San Adrián, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

3º.- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

4º.- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5º.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

6º.- Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia económica y técnica o profesional, conforme a las cláusulas 7 y 8 de los presentes pliegos.

Además, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

b) La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, de conformidad con el artículo 96 LFCP.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La unidad gestora, comprobada la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

12.- ADJUDICACIÓN

La unidad gestora efectuará la propuesta de adjudicación en favor de la oferta globalmente más ventajosa, que presente la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, dictándose resolución por el órgano de contratación.

1.- Adjudicación. La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas, a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas. La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o transcurra el plazo de 20 días para resolverse la misma sin que se haya resuelto y por tanto se considere desestimada.

3.- Renuncia y desistimiento. En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

4.- Notificación de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

13.- GARANTÍAS.

La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley Foral de Contratos Públicos.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días siguientes a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación del contrato, o a partir de la adjudicación, en el caso de que no proceda la suspensión. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

En todo lo referente a la constitución y reajuste de la garantía definitiva, así como en la preferencia en la ejecución de las garantías se estará a lo establecido en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la persona contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si aquella resultase insuficiente el Ayuntamiento de San Adrián podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

PLAZO DE GARANTÍA: se establece un plazo de garantía de un mes, a contar desde la finalización de la ejecución del contrato. A partir de ese plazo la garantía se devolverá, previa solicitud por escrito del contratista, siempre y cuando no haya en trámite alguna reclamación por responsabilidad patrimonial derivada del contrato.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (ARTS. 101 Y 102 LFCP 2018)

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, o a partir de la adjudicación, de no proceder dicha suspensión.

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva del 4 % del importe de la licitación (IVA excluido) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (R. C.) con el valor mínimo de 601.000 euros que asuma la responsabilidad total por daños o lesiones tanto en personas como en bienes inmuebles, vehículos etc. como consecuencia de la quema del material pirotécnico. Deberá hallarse al corriente de dicho pago y adjuntar justificante del mismo, acreditando su vigencia durante el mes de julio de 2026.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo se podrá modificar en los términos del artículo 114 LFCP 2018, de forma que sólo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

16.- ABONO DE LOS TRABAJOS.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute.

En el presente contrato no cabe revisión de precios.

El contrato se abonará a la finalización completa del mismo, previa presentación de la correspondiente factura electrónica a través del portal FACE. En el caso de que el servicio no se realice, o se haga de forma incompleta, o se impongan sanciones, se emitirá el correspondiente informe y, previa audiencia del contratista, se detraerán, las cantidades correspondientes de la fianza depositada. El abono de la factura se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, con el visto bueno del servicio municipal correspondiente encargado del seguimiento del contrato en un plazo no superior a los 30 días naturales siguientes contados desde la fecha de presentación de la factura en el citado portal FACE.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del presente contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Unidad Gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar que el contratista cumple con las obligaciones contraídas y con las leyes y disposiciones administrativas en materia fiscal, social y técnica.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora competente podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades contempladas en la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas, y normativa concordante.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas que servirán de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

18.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 104 LFCP 2018, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 170 LFCP 2018, que serán igualmente extrapolables al presente caso.

19.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo se hallen vigentes o puedan dictarse con posterioridad a la fecha de contratación. Todo el personal que intervenga en los trabajos deberá estar afiliado y dado de alta en la Seguridad Social.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la administración contratante.

20.- DAÑOS Y PERJUICIOS RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

La empresa adjudicataria será responsable de todos los deterioros que se causen en los distintos espacios objeto del contrato.

Si, a consecuencia de la quema del material pirotécnico se produjeran daños o lesiones tanto en personas como en bienes inmuebles, vehículos, etc., la responsabilidad total resultante será exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria de dicha quema. Este riesgo estará cubierto con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que tenga suscrita la empresa adjudicataria debiendo hallarse en vigencia durante el mes de julio de 2026 y una garantía mínima de 601.000 euros. Deberá hallarse al corriente de dicho pago y adjuntar justificante del mismo. En caso de las pirotecnias con sede fuera de España, esta póliza tendrá que tener cobertura internacional y estar de acuerdo con la vigente normativa española.

Igualmente será responsable la empresa adjudicataria de las lesiones y daños que puedan producirse por cualquier elemento dispuesto para la quema de colecciones o empleado en las mismas y que se produzcan antes de la quema, durante ella y una vez finalizada la misma o cualquier accidente relacionado con ella; debiendo colocar los distintos elementos de apoyo, maderos, travesaños, etc., en las debidas condiciones de seguridad, sin que puedan producir daños o lesión alguna.

Las condiciones de seguridad precisas deberán ser comprobadas por la propia empresa adjudicataria.

El contratista será responsable y responderá durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se ocasionen, tanto a la administración como a terceras personas, por defectos, errores u omisiones imputables al mismo.

En el supuesto de que se ocasionen daños a la Administración contratante o servicios dependientes de la misma deberán ser reparados a costa del adjudicatario y, en caso de ser indemnizados, el importe que se deduzca se podrá detraer de los abonos que resten por satisfacer al adjudicatario.

Cuando los daños y perjuicios a terceros hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados por la Ley.

21.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

21.1. Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

- La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.

- Facilitar a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, tales como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc. hasta la extinción del plazo de garantía.

- El adjudicatario queda obligado a aportar el equipo, medios auxiliares, y personal que sean necesarios para la buena ejecución del contrato.

- La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

- La empresa adjudicataria queda obligada a disponer de servicios de vigilancia permanente y recogida desde la descarga de las colecciones pirotécnicas, durante su quema y después de la misma, responsabilizándose de la recogida de los artefactos sin acabar de consumir, de la retirada de cualquier producto o resto con posibilidad de deflagrar o explotar y del material de desecho; comprometiéndose a dejar toda la zona afectada y anexos completamente limpios y libres de cualquier resto de la colección pirotécnica disparada, y a no realizar transvases de estar mercancía ni a manipularla en lugares en los que puedan permanecer o transitar personas ajenas a la empresa pirotécnica en cuestión.

- Las personas suministradoras remitirán detalles de los programas que ofrecen con especificación de las partes de cada uno y referidas a cada tipo de colección. En cada una de ellas deberán hacer constar cada uno de los requisitos exigidos en el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería relativa a los kilogramos de explosión, detallando tipo, número y cantidad de materia reglamentada, así como el tiempo previsto para el disparo de cada sección o conjunto homogéneo así como la secuencia de comienzo de disparo entre secciones y el orden a seguir, que no deberá ser inferior a 15 minutos, así mismo el tipo, forma y características de la protección dispuesta que deberá ser de material degradable, nunca de plástico u otros materiales cortantes, para evitar toda clase de lesiones o daños a las personas y a las propiedades.

- Tener suscrita una póliza de seguro que cubra la responsabilidad que se pudiera derivar, cuyo capital asegurado ascienda, al menos, a 601.000,00 €.

21.2. Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas corresponden a la empresa adjudicataria los siguientes:

a) A que el Ayuntamiento le abone el importe de la contratación previa presentación de la factura con todos los requisitos legales, una vez hayan finalizado las Fiestas Patronales. La factura se presentará a través de la plataforma electrónica FACE. La factura deberá reunir los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

En el presente contrato no cabe revisión de precios.

El pago del precio del contrato se efectuará dentro del mes siguiente al día de recepción de la factura.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

22.- INCUMPLIMIENTOS PENALIZABLES. INFRACCIONES Y SANCIONES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los artículos siguientes, de acuerdo a lo previsto en los artículos 146 a 148 de la LFC.

Infracciones:

1.- Constituirán faltas *muy graves*:

a) Prestar los servicios con menores materiales que los ofertados.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

- b) No realizar parte o la totalidad de los servicios contratados por causas imputables al propio adjudicatario.
- c) Realizar actos que incurran en falsedad documental.
- d) El deterioro de los materiales municipales por negligencia. Además de la sanción que proceda, se deberán reponer los materiales.
- e) Que el resultado sea muy deficiente por la mala calidad de los productos.
- f) No disponer de los servicios de vigilancia y recogida a que se refiere el *artículo 18.i)* de este pliego, así como no cumplir con las labores de limpieza a que se refiere el mismo apartado.
- g) Realizar los actos sin haber obtenido previamente la autorización de la Delegación del Gobierno en Navarra.

2.- Se considerarán faltas *graves*:

- a) Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento de San Adrián fiscalizar o inspeccionar la contrata.
- b) No estar localizable el representante de la empresa, al menos, dos horas antes del inicio de los espectáculos pirotécnicos.
- c) Que la duración de los espectáculos sea menor a la ofertada.

3.- El resto de las infracciones se considerarán *leves*.

Sanciones

1.- Las infracciones serán sancionadas:

- a) La no realización de ninguno de los espectáculos públicos contratados: Con la *extinción* del contrato, y la *pérdida* de la fianza definitiva.
- b) El resto de faltas calificadas como *muy graves*: Con multa de 601,02 euros a 1.502,53 euros.
- c) Las infracciones calificadas como *graves*: Con multa de 300,51 euros a 601,01 euros.
- d) Las infracciones calificadas como *leves*: Con multa de hasta 300,506 euros.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Órgano competente para sancionar

El órgano competente para imponer las sanciones previstas es la Alcaldía.

23.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 160 LFCP.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Además, serán causas de resolución del contrato las contempladas en el artículo 232 como específicas del contrato de servicios.

Además de la resolución del contrato, se tramitará el expediente para determinar los daños y perjuicios, todo ello de conformidad y con las consecuencias previstas en el artículo 161 de la LFCP, entre ellas, el decomiso de la garantía.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO E IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y RECURSOS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de San Adrián, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de 10 días naturales, a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

25.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos).

26.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

ANEXO I MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O ENTIDADES LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Declarante:

Don/Doña....., con DNI....., vecino/a de.....con domicilio en Código Postal.....Población....., calle....., número....., en representación de (si procede)....., con NIF.....,con domicilio en Código Postal.....,Población....., Calle....., número....., teléfono.....y correo electrónico.....,

enterado de los pliegos de condiciones para la contratación de los SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS, TOROS DE FUEGO Y COHETES O ELEMENTOS SIMILARES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA JUVENTUD Y PATRONALES DEL AÑO 2026, DE SAN ADRIÁN

Expone:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente.....

Que, conociendo el pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE 1: “Documentación administrativa”.
- SOBRE 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.
- SOBRE 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En, ade de 2026

Firma del licitador o licitadores.

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de San Adrián. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 25 del Pliego de contratación.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Anexo II.- Declaración responsable.

D., con domicilio a efectos de notificaciones en y DNI Teléfono Fax email....., por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en NIF.....
... Teléfono número..... Fax númerodirección de correo electrónico.....

y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS, TOROS DE FUEGO Y COHETES O ELEMENTOS SIMILARES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA JUVENTUD Y PATRONALES DEL AÑO 2026.

DECLARA:

- a) Que la mercantil a la que represento reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar para ser adjudicataria del contrato de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS, TOROS DE FUEGO Y COHETES O ELEMENTOS SIMILARES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA JUVENTUD Y PATRONALES DEL AÑO 2026, DE SAN ADRIAN y que ostento la debida representación de la citada mercantil.
- b) Que la mercantil a la que represento reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional para ser adjudicataria del contrato referido
- c) Que la mercantil a la que represento no está incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Que la mercantil a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que la mercantil a la que represento reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS, TOROS DE FUEGO Y COHETES O ELEMENTOS SIMILARES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA JUVENTUD Y PATRONALES DEL AÑO 2026, DE SAN ADRIAN, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- f) Que la mercantil a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- (En su caso): g) Que la mercantil a la que represento cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- h) Que se autoriza mediante el presente documento, a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, al tratamiento de mis datos personales y de los de la mercantil a la que represento para los fines específicos relacionados con la adjudicación, ejecución y extinción del presente contrato, así como aquellas actuaciones derivadas de dichos actos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,
En de de 2026

(Firma)



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de San Adrián. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 25 del Pliego de contratación.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Anexo III.- modelo de proposición económica

D/D^a....., titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero)....., con domicilio C.P....., localidad....., teléfono....., Fax....., email,..... en nombre propio o en representación de..... DNI/CIF....., con domicilio....., C.P....., localidad..... Teléfono....., fax....., email, enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el siguiente contrato, "realización de los espectáculos pirotécnicos, toros de fuego y cohetes o elementos similares con motivo de las Fiestas de la Juventud y Patronales en honor a las Santas Reliquias, durante el mes de Julio de 2026."

DECLARO:

- Que conozco y acepto / Que la entidad por mí representada conoce y acepta las características técnicas y obligaciones que regirán el presente contrato.
- Que me comprometo/ Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones económicas:

(expresar el importe en letras y en cifras, IVA excluido),

Que asimismo y al respecto de los demás criterios valorables mediante fórmulas:

1.- Criterios sociales:

- Asumo el compromiso de impartir cursos, acciones o jornadas de formación en prevención de riesgos laborales a los trabajadores que intervengan en la ejecución del contrato, según se detalla a continuación:

- Número de horas de las acciones formativas:
- Número de trabajadores a los que se impartirá la formación:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de San Adrián. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 25 del Pliego de contratación.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

ANEXO IV: características técnicas de la oferta.

D. /D.^a....., mayor de edad, con DNI núm., en nombre propio, o en representación de la empresa....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., y con núm. de teléfono.....y correo electrónico

DECLARA

Que según la cláusula 7^a de los pliegos reguladores que rigen la contratación de los espectáculos pirotécnicos, toros de fuego y cohetes o elementos similares, con motivo de las fiestas de la juventud y patronales del año 2026 de San Adrián, las características técnicas de la proposición son las que se describen a continuación:

DÍA 25

Peso Total Bruto(Kg)
M.N.R (Kg)
UNIDADES DISPARO
DURACIÓN (Segundos)

DIA 26

Peso Total Bruto(Kg)
M.N.R (Kg)
UNIDADES DISPARO
DURACIÓN (Segundos)

DIA 27

Peso Total Bruto(Kg)
M.N.R (Kg)
UNIDADES DISPARO
DURACIÓN (Segundos)

DIA 28

Peso Total Bruto(Kg)
M.N.R (Kg)
UNIDADES DISPARO
DURACIÓN (Segundos)

DIA 29

Peso Total Bruto(Kg)
M.N.R (Kg)
UNIDADES DISPARO
DURACIÓN (Segundos)



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

En, a.....de.....de.....
(firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de San Adrián. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 25 del Pliego de contratación.